MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE QUIROPODIA BÁSICA PARA LAS PERSONAS SOCIAS Y USUARIAS DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACION EN SEVILLA. SER-02/2021. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO.

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 22 de Marzo de 2018, la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla firmó un contrato con la empresa "EULEN" para el "Servicio de Podología de los usuarios de los Centros de Participación Activa para personas mayores de Sevilla".

El plazo de ejecución de dicho contrato era de 12 meses, hasta el 21 de Marzo de 2019, por un importe de adjudicación de 60.548€ para el año 2018 y 16.188€ para el 2019. Expediente: POD-01/18.

En Marzo de 2019 se firmó la prórroga del contrato para el Servicio de Podología (POD-01/18) para el periodo del 22 de Marzo de 2019 al 21 de marzo de 2020, por un total de 38.368 servicios y un importe de 76.736€ (IVA exento).

Con fecha 16 de Marzo de 2021 se ha firmado el Acuerdo de Inicio del contrato con número de expediente SER-01/21 (CONTR-2021-239335), con un plazo de ejecución de veinticuatro meses, con posibilidad de prórroga por un período de igual duración a la ejecución del contrato.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD:

La necesidad de prestación del servicio de Quiropodia Básica en nuestros Centros de Participación Activa (en adelante CPA) está sustentada en la siguiente regulación normativa:

El artículo 50 de la Constitución Española, que señala la necesidad de una política de promoción del bienestar de las personas mayores mediante un sistema de Servicios Sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, que en su artículo 19, regula que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral, así como acceder a una atención gerontológica adecuada en el ámbito sanitario, social y asistencial.

La Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, en su articulado contempla como uno de sus objetivos el prevenir y evitar situaciones de riesgo social que puedan dar lugar a situaciones de maltrato y desasistencia.

La red de CPA están regulados en su organización y funcionamiento por el Decreto 72/2012, de 20 de marzo, presta una serie de servicios, que ni el Sistema Nacional de Salud ni la Red de Servicios Sociales Comunitarios cubre, entre los que se encuentra, en su carta de prestación de servicios, el Servicio de Podología preventiva, de tratamiento o reparador a demanda.

Este servicio de Quiropodia Básica cubriría las necesidades de las personas socias o usuarias de los CPA, que es un tratamiento basado en la eliminación y reducción de las durezas (hiperqueratosis) y piel seca de los pies así como el corte terapéutico de las uñas para evitar que se claven o tengan un crecimiento inadecuado.

Avda. Luis Montoto, 89
41018 – Sevilla
T: 955006828

Este servicio es muy beneficioso para las personas mayores, no pudiendo éstos acceder normalmente debido a sus bajos ingresos y a los elevados importes de la quiropodia básica en el ámbito privado. De esta situación deriva la necesidad de acercar este servicio desde los CPA, posibilitando la Administración de esta forma la eliminación de las limitaciones para adquirirlo en el mercado privado, estableciéndose la cofinanciación, entre la persona usuaria y la Administración.

La aportación de la Administración es de 3€. Las personas usuarias abonarán, de modo directo al recibir la prestación del servicio, una aportación aprobada por el órgano contratante a propuesta del adjudicatario, que en ningún caso podrá ser superior al doble del importe de la aportación de la Administración

En este sentido, dado que el servicio de Quiropodia Básica se encuentra implantado y con gran aceptación por parte de las personas socias o usuarias de los CPA, esta Delegación Territorial considera adecuado y necesario la renovación de esta prestación de servicios mientras exista demanda, como es el caso que nos ocupa.

Con fecha 16 de Marzo de 2021 se ha firmado el Acuerdo de Inicio del contrato con número de expediente SER-01/21 (CONTR-2021-239335)**,** con un plazo de ejecución de veinticuatro meses, con posibilidad de prórroga por un período de igual duración a la ejecución del contrato. Dado que se prevee su comienzo el 1 de Septiembre de 2021, es necesario complementar el periodo hasta el inicio de dicho contrato con este Supersimplificado.

LOTE	CPA	N.º SERVICIOS
1	CERRO DEL ÁGUILA	825
	CIUDAD JARDÍN	990
	HELIÓPOLIS	381
		2.196
2	CASCO ANTIGUO	433
	MACARENA	907
	TRIANA	688
		2.028
3	LA PUELA DEL RÍO	220
	CORIA DEL RÍO	295
	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	264
	CAMAS	137
	SANLUCAR LA MAYOR	218
	LA ALGABA	281
	LA RINCONADA	330
		1.745
4	DOS HERMANAS	481
	ALCALÁ DE GUADAIRA	357
	UTRERA	743
	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	220
	LEBRIJA	220
	EL CORONIL	134
		2.155
5	MAIRENA DEL ALCOR	220
	EL VISO DEL ALCOR	246
	CARMONA	329
	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	220
	LORA DEL RÍO	467
	PEÑAFLOR	201
		1.683
6	MARCHENA	412
	ÉCIJA	275
	OSUNA	303
	CASARICHE	179
	MORÓN DE LA FRONTERA	275
	ARAHAL	179
	PARADAS	165
		1.788
	TOTAL 4 MESES	**11.595**

Avda. Luis Montoto, 89
41018 – Sevilla
T: 955006828

II. OBJETO DEL CONTRATO Y SU DIVISION EN LOTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se propone la división del objeto del contrato en los siguientes lotes:

LOTE	CPA	N.º SERVICIOS	IMPORTE
1	CERRO DEL ÁGUILA	825	
	CIUDAD JARDÍN	990	
	HELIÓPOLIS	381	
		2.196	**6.588,00 €**
2	CASCO ANTIGUO	433	
	MACARENA	907	
	TRIANA	688	
		2.028	**6.084,00 €**
3	LA PUELA DEL RÍO	220	
	CORIA DEL RÍO	295	
	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	264	
	CAMAS	137	
	SANLUCAR LA MAYOR	218	
	LA ALGABA	281	
	LA RINCONADA	330	
		1.745	**5.235,00 €**
4	DOS HERMANAS	481	
	ALCALÁ DE GUADAIRA	357	
	UTRERA	743	
	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	220	
	LEBRIJA	220	
	EL CORONIL	134	
		2.155	**6.465,00 €**
5	MAIRENA DEL ALCOR	220	
	EL VISO DEL ALCOR	246	
	CARMONA	329	
	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	220	
	LORA DEL RÍO	467	
	PEÑAFLOR	201	
		1.683	**5.049,00 €**
6	MARCHENA	412	
	ÉCIJA	275	
	OSUNA	303	
	CASARICHE	179	
	MORÓN DE LA FRONTERA	275	
	ARAHAL	179	
	PARADAS	165	
		1.788	**5.364,00 €**
	TOTAL 4 MESES	**11.595**	**34.785,00 €**

La justificación de la división en lotes del contrato se ha determinado con vistas a garantizar la ejecución de los servicios en función al número de servicios prestados por Centro, configurándose un número homogéneo por lotes que permita la organización y garantía de los mismos por parte de las empresas licitadoras. Igualmente se ha tenido en cuenta el criterio geográfico para favorecer la cercanía entre los centros.

IV. DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLES PRORROGAS

La duración del contrato se ha previsto con un plazo inicial de CUATRO MESES a contar desde la formalización del mismo, no contemplándose prorrogas.

V. VALORACIÓN ECONÓMICA:

La valoración de los servicios, para la Administración, se desglosa de la siguiente manera: total presupuesto 34.785,00 € (IVA exento) La aportación de la Administración por servicio es de 3€ por servicio. El n.º de servicios previstos a prestar son 11.592.

La distribución por anualidades es la siguiente:

Ejercicio 2021: 1600050000 G/31R/22709/41.....34.785,00 € (IVA Exento)

El valor estimado del contrato es de 34.785,00 € , al no existir prórroga ni modificación del contrato.

Las personas abonarán, de modo directo al recibir la prestación del servicio, una aportación aprobada por el órgano contratante a propuesta del adjudicatario, que en ningún caso podrá ser superior al doble del importe de la aportación de la Administración.

VI. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, debemos ahora concretar cuál podría ser el procedimiento más oportuno para su adjudicación en función de las necesidades de interés general que han de ser satisfechas de manera ineludible. En este sentido, el presente contrato debe ser adjudicado por procedimiento abierto supersimplificado.

VII. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Conforme a lo **dispuesto** en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

VIII..-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del contrato, los criterios de adjudicación ponderables todos de forma automática y la puntuación que se ha asignado para cada uno, son los siguientes:

<u>Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas</u>: máximo 100 puntos.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA ..... máximo 80 puntos.

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2.- MEJORAS ..... máximo 20 puntos.

Se valorará como mejora la entrega de una tablet a los ordenanzas del centro durante el tiempo de ejecución del contrato, para la gestión telemáticas de las citas.

IX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo determinado en el artículo 202 LCSP se establece como condición especial de ejecución en el presente contrato el garantizar que la persona contratista cumple con los derechos y obligaciones básicas aplicables en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral de todos sus trabajadores.

La misma tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP, y su incumplimiento se tipifica como infracción grave conforme a lo establecido en el artículo 192.1 LCSP.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Fdo.: M.ª Ángeles Jaramillo Morilla